

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO EJECUTIVO

Número: 160

Referencia: 160

Año: 1940

Fecha(dd-mm-aaaa): 31-12-1940

Título: POR EL CUAL SE REORGANIZA LA SECRETARIA DE EDUCACION.

Dictada por: MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Gaceta Oficial: 08437

Publicada el: 23-01-1941

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Servidores públicos, Empleados públicos, Organización Gubernamental

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 6.384

Rollo: 78

Posición: 203

Ministerio de Educación

REORGANIZASE EL DESPACHO DE EDUCACION

DECRETO NUMERO 160 DE 1940

(DE 31 DE DICIEMBRE)

por el cual se reorganiza la Secretaría de Educación.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Asamblea Nacional en sus actuales sesiones ordinarias ha expedido la Ley 5ª sobre Secretarías de Estado, y como consecuencia de autorización que ella entraña, el Presidente de la República, por medio de la Secretaría de Gobierno y Justicia, ha dictado el Decreto número 120 de 19 de Octubre del presente año, que reglamenta las referidas Secretarías.

DISCRETA:

Artículo 1º La Secretaría de Educación tendrá a su cargo todo lo relacionado con las Escuelas Universitarias, Secundarias, Profesionales, Normales, Vocacionales y Primarias de la República, tanto públicas como privadas, con excepción de la Escuela de Agricultura, la Escuela de Enfermeras, el Reformatorio "Justo Arosemena", el Asilo de "Nuestra Señora" y las Escuelas de la Comarca de San Blas, que dependerán de otro departamento.

A esta Secretaría le corresponderá la supervigilancia de todo lo concerniente a Artes y Museos Nacionales en el país.

Artículo 2º La Secretaría de Educación, se compondrá de las Secciones que a continuación se expresan, con el personal y los sueldos mensuales señalados en el presente Decreto:

SECRETARIA

Este Despacho tendrá la jefatura de todo lo relacionado con la Educación en la República.

Corresponderán a él la adopción de la política administrativa general del sistema educativo de la República; la orientación de las labores de cada uno de los departamentos que constituyen la Secretaría; la fijación de los objetivos de Educación en las diversas categorías de escuelas; y, en general, la supervigilancia y control de todas las agencias educativas que caen bajo la jurisdicción de la Secretaría.

Los Departamentos Técnico, de Contabilidad y de Educación Física, dependerán directamente del Primer Subsecretario, y los Departamentos restantes del segundo Subsecretario. El personal de este Despacho será el siguiente:

Dos Subsecretarios, cada uno	B. 250.00
Dos Oficiales Ayudantes de 1ª categoría, cada uno	115.00
Tres Estenógrafos de Primera categoría, cada uno	60.00
Un Archivero Bibliotecario	90.00

Dos Oficiales de Primera categoría, cada uno	85.00
Un Ordenanza	50.00
Dos Porteros, cada uno	35.00
Un chofer de segunda categoría	75.00

DEPARTAMENTO TECNICO

Al Departamento Técnico corresponderán la función primordial de asegurar la continuidad de la obra pedagógica formulando y asesorando planes educativos de largo alcance, tales como el estudio e investigación de los problemas educativos nacionales; el dictamen sobre registro de diplomas y títulos; la construcción y reconstrucción del curriculum, planes de estudio y programas; la redacción de proyectos de decreto de naturaleza técnica; la determinación de planes para el mejoramiento del magisterio en servicio activo; la selección de textos y material didáctico; el establecimiento de normas de aprovechamiento escolar; las reformas en didáctica general y especial; la orientación científica de la inspección escolar; y, en general, el dictamen técnico sobre todas las actividades que afectan el proceso educativo. El personal de este Departamento será el siguiente:

Un Jefe del Departamento	B. 200.00
El Asistente	150.00
Dos Oficiales de Primera categoría, cada uno	85.00
Un Oficial de Segunda categoría	75.00
Un Portero	35.00

DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

El Departamento de Contabilidad tendrá a su cargo el registro y verificación de todas las cuentas planillas de sueldos, alquileres y becas; el putables a la Secretaría de Educación; la confección de planillas de sueldos, alquileres y becas; el recibo y distribución de los útiles y materiales de enseñanza que ordene la Secretaría para las Escuelas y dependencias del Ramo; el cálculo de presupuestos, y, en general, todo lo relacionado con la Contabilidad de la Secretaría de Educación. El personal de Este Departamento será el siguiente:

El Jefe del Departamento	B. 200.00
El Asistente	150.00
Dos Oficiales de Primera Categoría, cada uno	85.00
Dos Oficiales de Tercera Categoría, cada uno	65.00
Un Oficial Escribiente de Tercera Categoría	65.00
Dos Porteros, cada uno	35.00

DEPARTAMENTO DE ESTADISTICA Y ARCHIVOS

Al Departamento de Estadística y Archivos corresponderán la recolección y organización de las estadísticas del Ramo; la realización de estudios e investigaciones de carácter estadístico y relacionadas con los problemas de Educación; el dictamen sobre solicitudes de reconocimiento de sobresueldos, sobre expedientes para fondos de recompensa, y el mantenimiento de un archivo general científicamente clasificado, de todos los

documentos de la Secretaría. El personal de este Departamento será el siguiente:

El Jefe del Departamento.....	B 200.00
Un Oficial de Primera Categoría.....	85.00
Tres Oficiales de Segunda Categoría, cada uno.....	75.00
Tres Oficiales de Tercera Categoría, cada uno.....	65.00
Un Archivero de Primera Categoría.....	85.00
Un Archivero de Segunda Categoría.....	75.00
Un Portero.....	35.00

DEPARTAMENTO DE EDUCACION FISICA

Al Departamento de Educación Física y Deportes corresponderán la organización de la educación física en toda la República; el gobierno de los establecimientos de cultura física nacionales: tales como piscinas, estadios, gimnasios, campos de deportes, etc.; la coordinación de la enseñanza de salud e higiene en todas las escuelas, con la educación física, coordinación que se llevará a cabo con el concurso de los directores de las escuelas respectivas; y, en general, todas aquellas funciones que responden al objetivo de desarrollar mejor salud, higiene y mejores condiciones físicas en los niños del país. El personal de este Departamento será el siguiente:

El Jefe del Departamento.....	B 200.00
Un Asistente.....	150.00
Un Inspector.....	150.00
Un Oficial de Primera Categoría.....	85.00
Un Oficial de Tercera Categoría.....	65.00
Un Administrador de la Piscina Olímpica, del Estadio Nacional, del Gimnasio Nacional, del Campo de Santa Rita y Jefe de los Cachorros de Urracá.....	250.00
Cinco Ayudantes, cada uno.....	100.00
Dos Aseadores de la Piscina Olímpica, cada uno.....	40.00
Dos Aseadores del Estadio Nacional, cada uno.....	40.00
Dos Aseadores del Gimnasio, cada uno.....	40.00
Dos Aseadores del Campo de Santa Rita, cada uno.....	40.00
El Portero de la Oficina.....	35.00

DEPARTAMENTO DE ARTES, MUSEOS Y MONUMENTOS NACIONALES

A este Departamento corresponderá la supervigilancia de academias, Museos Nacionales, bibliotecas públicas y escuelas de bellas artes; la organización de exposiciones, concursos o certámenes para promover el cultivo y la apreciación de la belleza en todas sus manifestaciones; la conservación de los monumentos nacionales existentes; la promoción de las buenas formas de expresión y pureza del idioma; la difusión de las manifestaciones artísticas del país por medio de conferencias, revistas, el teatro, el cinematógrafo, la radio, etc., y en general la formación de una conciencia artística en toda la república. El personal de este Departamento será el siguiente:

El Jefe del Departamento.....	B 200.00
Un Asistente.....	150.00
Dos Oficiales de Primera Categoría, cada uno.....	85.00

Dos Oficiales de Tercera Categoría, cada uno.....	65.00
Un Oficial Escribiente de Tercera Categoría.....	65.00
Un Portero.....	35.00

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Encargado del Despacho de Educación,
Raúl de Roux.

Ministerio de Agricultura y Comercio

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 3 DE 1941
(DE 10 DE ENERO)

por el cual se nombra Mensajero y Portero, respectivamente, en el Ministerio de Agricultura y Comercio.

El Presidente de la Republica,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero. Nómbrase al señor Alejandro Benítez, Mensajero en la Sección Administrativa del Ministerio de Agricultura y Comercio.

Artículo segundo. Se nombra al señor José Angel González, Portero en el Despacho del Primer Secretario del mismo Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 10 días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y uno (1941).

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
E. B. FABREGA.

SOBRE EL MOSAICO "GONGRANI"

RESOLUCION NUMERO 1

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio.—Resolución número 1.—Panamá, enero 7 de 1941.

El señor Dulcideo González N., Presidente de la Compañía Dulcideo González N., S. A., se ha dirigido a este Despacho en memorial del 26 de diciembre último, exponiendo lo siguiente:

1º Que por Resolución N° 5976 del 24 de abril de 1940 de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, la empresa mencionada obtuvo la patente de invención N° 467;

2º Que según dicha patente la citada empresa tiene amparado el derecho exclusivo a la explotación de un producto inventado por ella y que denomina "Gongrani", aplicable a la industria productora de mosaicos, cuyas características es-